



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Lineamientos para la Entrega de Reconocimientos 2024 a los Integrantes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México

1. Objetivo

Otorgar el reconocimiento público a los integrantes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México por su actuación heroica, valiente, ejemplar, sobresaliente y demás actos meritorios respecto de sus funciones, fomentando con ello la calidad y efectividad en el desempeño del servicio e incrementando las posibilidades de promoción y desarrollo de sus integrantes que permitan fortalecer la identidad institucional.

2. Fundamento legal

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 párrafos noveno, décimo incisos a) y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 fracciones VI y VII, 45, 78, 79 fracción III, 85, 90 y 131 fracción V de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 78 y 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23 fracción II y 27 fracciones XIII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones I y IV, 2, 3, 8 fracciones V, VI y XIV, 14 fracción III, 16 apartado A fracciones VIII, X, XVI, XXVIII y XXXIX, 108, 140 y 141 fracción III de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 11, y 13 fracciones XXVIII, XLI, XLII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; 3, 7 fracción VII, 10, 29, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 116, 116 bis, 116 ter y 116 quater, 117, 118, 119 y 129 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad y quinto transitorio del decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México.

3. Glosario de términos

Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisión:** a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- II. **Comité:** al órgano colegiado a través del cual la Secretaría de Seguridad del Estado de México dictaminará la procedencia de entregar los reconocimientos 2024.
- III. **Condecoración:** a la presea o joya que galardona un acto o hecho específico de los integrantes en activo.
- IV. **Convocatoria:** al medio por el cual se hace del conocimiento a los servidores públicos de esta Secretaría de Seguridad, del proceso de entrega de reconocimientos, la cual será abierta; es decir, para el personal activo que reúna los requisitos establecidos para tales efectos.
- V. **Constancia:** al documento entregado a los integrantes a los que se les otorgue el grado inmediato superior que emita la Secretaría de Seguridad, con la cual será ratificada su nueva jerarquía o grado.
- VI. **Fideicomiso:** al fideicomiso del "Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de Policías y Personal de Seguridad y Custodia caídos en servicio; así como, el Régimen de Estímulos y Recompensas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana", ahora Secretaría de Seguridad.
- VII. **Integrantes:** a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión adscrita a la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- VIII. **Lineamientos:** a los Lineamientos para Entrega de Reconocimientos 2024 a los integrantes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- IX. **Secretaría:** a la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- X. **Secretario:** a la persona titular de la secretaría.
- XI. **Recompensa:** a la remuneración de carácter económico que se otorga como reconocimiento por actos de servicio meritorios o por una trayectoria ejemplar.
- XII. **Reconocimiento:** al documento que se le entrega al integrante que obtuvo algún mérito policial.
- XIII. **UMA:** a la Unidad de Medida y Actualización.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

4. Ámbito de Aplicación

Los presentes lineamientos se aplicarán a los integrantes propuestos para la entrega de reconocimientos 2024.

5. Procedimiento

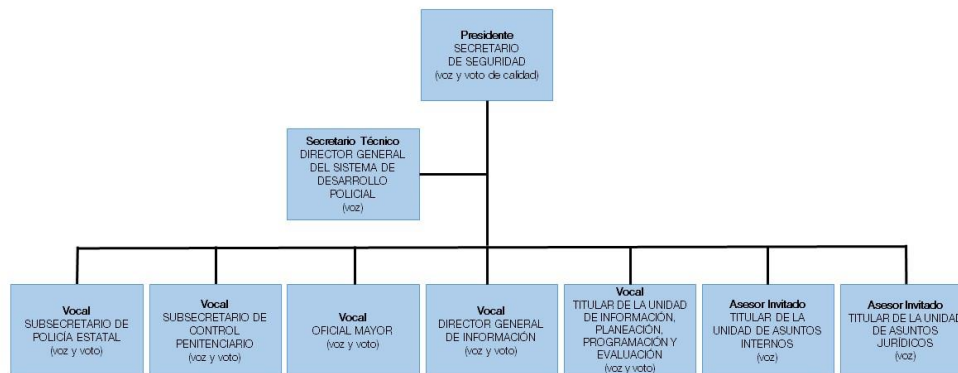
- I. El proceso de entrega de reconocimientos se realizará de acuerdo a los Lineamientos y a la Convocatoria emitidos para tales efectos.
- II. Una vez que se haya deliberado acerca de los integrantes que puedan ser galardonados y que se cuente con los expedientes respectivos, estos serán presentados por el Comité ante la Comisión.
- III. Los expedientes de los integrantes propuestos serán valorados por la Comisión, y esta determinará si le corresponde el otorgamiento del grado inmediato superior.
- IV. El otorgamiento de plazas se hará de conformidad con las vacantes existentes.

6. Comité

Para el otorgamiento de reconocimientos se integrará un Comité, los integrantes de dicho órgano colegiado deberán designar a un suplente permanente, lo cual deberá hacerse por escrito, firmado por el titular de la Unidad Administrativa a la que representa, quien deberá tener un cargo inferior al titular o en grado operativo mínimo de oficial.

I. Estructura orgánica

- A. El Comité quedará integrado por:
 - a. Un **Presidente**, que será el Secretario.
 - b. Un **Secretario Técnico**, que será la persona titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial.
 - c. **Cinco Vocales**, que serán las personas titulares de las Subsecretarías de Policía Estatal, de Control Penitenciario, Oficialía Mayor, la Dirección General de Información y de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
 - d. **Dos asesores invitados**, que serán las personas titulares de la Unidad de Asuntos Internos y la Unidad de Asuntos Jurídicos.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Los integrantes del Comité contarán con derecho a voz y voto, a excepción de los asesores invitados que solo contarán con derecho a voz.

En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá el voto de calidad.

Cuando se considere pertinente, y en cumplimiento de sus atribuciones, el Comité, a través del Secretario Técnico, podrá solicitar a las personas titulares de las diversas unidades administrativas que conforman la Secretaría, que asistan y coadyuven en el correcto funcionamiento del mismo.

II. Funciones del Comité de Reconocimientos

- a. Autorizar la convocatoria del año correspondiente para la entrega de reconocimientos.
- b. Proponer los lineamientos, mecanismos y procedimientos para regular el otorgamiento de reconocimientos.
- c. Conocer, analizar y votar las propuestas de hechos o acciones presentadas.
- d. Calificar los hechos y acciones propuestas.
- e. Informar de los integrantes que fueron calificados para recibir un reconocimiento.
- f. Verificar que se cumpla con los requisitos establecidos en los lineamientos para la entrega de reconocimientos.
- g. La calificación del hecho o la acción deberá considerar el grado de participación de los integrantes, independientemente de las funciones que tengan asignadas en la Secretaría.
- h. El otorgamiento de los reconocimientos que apruebe el Comité se hará conforme a la disponibilidad de recursos en el Fideicomiso.

III. Funciones del Presidente

- a. Presidir el Comité y representarlo.
- b. Firmar las convocatorias para las sesiones del Comité.
- c. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- d. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e. Coordinar, vigilar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité.
- f. Emitir el voto de calidad, cuando exista empate en las votaciones.
- g. Instruir al Secretario Técnico del Comité que solicite a la Oficialía Mayor la elaboración de cheques de los reconocimientos autorizados por el Comité.
- h. Efectuar las declaraciones de resultados de la votación.
- i. Declarar el cierre de las sesiones.
- j. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos y del Comité.

IV. Funciones del Secretario Técnico

- a. Recibir y resguardar la documentación que soporte las propuestas de reconocimientos.
- b. Elaborar el orden del día de las sesiones y someterlo a validación del Presidente.
- c. Elaborar y difundir la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- d. Preparar las sesiones del Comité y elaborar el acta correspondiente.
- e. Verificar la asistencia de los integrantes del Comité a la sesión y declarar si existe quórum para la celebración de las sesiones.
- f. Dar seguimiento e informar al Presidente sobre el avance de los acuerdos tomados.
- g. Coadyuvar, en apoyo al Presidente, en las actividades desarrolladas por el Comité en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
- h. Mantener el registro y control de entrega de los diversos reconocimientos otorgados a los integrantes de la Secretaría.
- i. Resguardar las actas circunstanciadas que se levanten en las Sesiones del Comité de reconocimientos.
- j. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo de los presentes Lineamientos y del Comité.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

V. Funciones de los Vocales

- a. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados.
- b. Fungir como enlace entre la Unidad Administrativa que representa y el Comité.
- c. Analizar, opinar y votar las propuestas presentadas y atender los asuntos turnados por la Comisión.
- d. Dar seguimiento e informar, en el ámbito de su competencia, sobre el cumplimiento de los asuntos que les encomiende el Comité.
- e. Verificar por conducto del enlace administrativo de la unidad que represente, la entrega y acuse de los cheques, a partir de la recepción de estos al personal que obtuvo algún reconocimiento.
- f. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo de los presentes Lineamientos y el correcto funcionamiento del Comité.

VI. Funciones de los asesores invitados

- a. En caso de existir controversia por alguna de las personas candidatas merecedoras de reconocimientos, estos deberán coadyuvar en los rubros de legalidad y certeza jurídica, sugiriendo una solución del conflicto, la cual será aprobada o no por el Comité, ya que quien cuenta con voto de calidad para resolver respecto de controversias es el Presidente del Comité.

7. Procedimiento de las Sesiones para el otorgamiento de reconocimientos 2024

A. Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- a. **Ordinarias:** son aquellas que deben celebrarse cuando así lo determine el Comité.
- b. **Extraordinaria:** son aquellas que se celebran cuantas veces considere necesario el Presidente, o bien, a solicitud del Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, a fin de tratar temas con carácter de urgente, en los casos que las situaciones particulares ameriten pronto despacho.

- I. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico institucional, con al menos 2 días hábiles de anticipación. Tratándose de sesiones extraordinarias, se podrán convocar con 24 horas de anticipación.
- II. El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día se podrá hacer a través de medios electrónicos oficiales.
- III. En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día con la referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité.
- IV. La información manejada en las sesiones de este Comité deberá ser confidencial, debiendo guardar la línea de comunicación establecida entre el Presidente del Comité, el Secretario Técnico, los representantes y los invitados.
- V. En la celebración de las sesiones habrá un tiempo de tolerancia de 10 minutos, contados a partir de la hora señalada en la convocatoria, en caso contrario, se informará por escrito a la persona titular del área para su conocimiento.
- VI. En ausencia del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, se tendrá por cancelada la sesión que haya sido convocada.
- VII. El Presidente del Comité coordinará la ceremonia de entrega de reconocimientos, misma que será encabezada por quien designe la superioridad.
- VIII. Las determinaciones realizadas por el Comité en cuanto a la entrega de reconocimientos serán inapelables.

8. Criterios para la entrega de Reconocimientos 2024

El Comité al realizar el análisis de los hechos y acciones propuestas para la entrega de reconocimientos observará los siguientes criterios:

- I. Se podrá otorgar a todos los integrantes activos de la Secretaría.
- II. La calificación del hecho o la acción deberá considerar el grado de participación de los integrantes, independientemente de las funciones que tengan asignadas en la Secretaría.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- III. El otorgamiento de reconocimientos que apruebe el Comité se hará conforme a la disponibilidad de recursos en el Fideicomiso.
- IV. El integrante no deberá tener alguna sanción administrativa.

9. Reconocimientos

Es el procedimiento por el cual la Secretaría otorga estímulos a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, el cual tiene como objetivo fomentar la calidad, lealtad, efectividad en el desempeño del servicio e incrementar las posibilidades de promoción. Todos los reconocimientos mencionados en los subnumerales del 9.1 al 9.9 serán acreedores a una Recompensa y una Condecoración.

9.1. Mérito Policial: se otorgará en primera y segunda clase, a los integrantes que realicen los siguientes actos:

- I. De relevancia excepcional en beneficio de la Secretaría.
- II. De reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las operaciones, con las siguientes particularidades:
 - A. Por su diligencia en la captura de probables responsables de la comisión de ilícitos.
 - B. Por auxiliar con éxito a la población en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes o derechos.
- III. En cumplimiento reiterado de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles.
- IV. Ejecuten por orden o espontáneamente, actividades, operaciones o maniobras arriesgadas:
 - A. Con riesgo de perder la vida.
 - B. Con objeto de conservar material y equipo de la Secretaría o bienes del Estado. Se confiere en primera clase por efectuar los actos referidos espontáneamente y en segunda clase cuando su ejecución provenga del cumplimiento de una orden superior.

El integrante merecedor del mérito policial en primera clase será acreedor a una recompensa de **620 UMA**.

El integrante merecedor del mérito policial en segunda clase será acreedor a una recompensa de **434 UMA**.

9.2 Mérito Ejemplar: se otorgará al integrante que se distinga en forma sobresaliente en las siguientes disciplinas:

- I. Científica.
- II. Artística.
- III. Cultural.
- IV. Docente.

9.3. Mérito Deportivo: se otorgará al integrante que participe y obtenga un resultado destacado en alguna disciplina deportiva a nivel nacional y/o internacional.

9.4. Mérito Cívico: se otorgará al integrante que sea considerado en la comunidad donde ejerza funciones, como respetable ejemplo de dignidad cívica.

9.5. Mérito Social: se otorgará al integrante que se distinga por cumplimiento excepcional en el servicio, a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio de la Secretaría.

9.6. Mención Honorífica: se otorgará al integrante por ejecutar acciones sobresalientes o de relevancia para la Secretaría.

9.7. Distintivo: se otorgará una divisa o insignia a los integrantes que hayan obtenido resultados destacados en cursos (capacitación, especialización y adiestramiento), ya sea fuera o dentro de la Secretaría.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Los integrantes merecedores de los siguientes méritos: ejemplar, deportivo, cívico, social, mención honorífica y/o distintivo serán acreedores a una recompensa de **248 UMA**.

- 9.8. **Custodio del Año:** se le otorgará a un integrante que se distinga por las acciones que realiza, para preservar, mantener el orden y la seguridad en los centros penitenciarios y de reinserción social del Estado de México.
- 9.9. **Policía del Año:** se le otorgará a un integrante que se destaque durante el año, por su labor en cumplimiento de su deber y ponga en alto a la Secretaría de Seguridad.
- 9.10. **Título Post Mortem:** se otorga a los familiares del integrante que haya perdido la vida al realizar acciones merecedoras del otorgamiento de un reconocimiento: una **presea** y un **diploma**.

Los integrantes serán propuestos por la persona titular de las respectivas áreas; en el caso del Policía del Año será propuesto por los titulares de la Subsecretaría de Policía Estatal y de la Dirección General de Información, y el Custodio del Año será propuesto por el titular de la Subsecretaría de Control Penitenciario y serán acreedores a una recompensa de **620 UMA**.

Las acciones que se tomarán en cuenta serán aquellas que se hayan realizado durante el periodo del 05 de septiembre de 2023 al 24 de octubre de 2024.

10. Clasificación de las acciones trascendentes para efectos de reconocimientos

Se atenderá a las definiciones establecidas y deberá considerar la clasificación de acto o hecho destacado, sobresaliente o trascendente. El Comité analizará las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como las particularidades que se presenten en cada caso, para votar ante el reconocimiento correspondiente:

	Definición	Destacada	Sobresaliente	Trascendente
Acciones	Interviene la voluntad y la iniciativa. Supone un diagnóstico competente de la situación. Promueve un cambio de estado o transformación.	Responsabilidad y compromiso. Disciplina. Mantiene y promueve el orden y buen funcionamiento policial. Resultados tangibles. Eficacia.	Ejemplar. Efectividad. Promueve valores en la comunidad policial. Mérito. Impactos de mediano plazo.	Ruptura y transformación de un paradigma. Acto que modifica de manera definitiva y en el largo plazo un estado de cosas. Heroísmo. Estrategia. Carácter único y singular. Momento de la verdad.
Hechos	Son objetivos y ajenos a la voluntad. Situacionales. Implican mecanismo de causa-efecto.	Hace de la necesidad una virtud. Se adapta a la situación.	Buenas prácticas. Genera estándares, normas. Articula procesos.	Salva vidas. Conjura riesgos. Protege.

11. Disposiciones generales

- I. Los reconocimientos que otorgue la Secretaría se entregarán bajo el esquema establecido en los lineamientos, que para tal efecto se expidan.
- II. La propuesta para la entrega de cualquiera de los estímulos a los que se haga acreedor un integrante, deberá justificarse y fundamentarse, de acuerdo a las acciones que realicen.
- III. La asignación de recompensas se otorgará de acuerdo al presupuesto autorizado para tal efecto.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

12. Difusión

El Secretario Técnico del Comité de Reconocimientos deberá realizar las acciones necesarias para la difusión de los presentes lineamientos, en coordinación con las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría.

A T E N T A M E N T E

**MAESTRO CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO
SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**

